INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA	**SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO**
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2025-12-15
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2025-00363
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Fortalecimiento y promoción de la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la sana convivencia de los habitantes del Departamento de Casanare.
1.4 CÓDIGO BPPIN:	2024005850103.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Aumentar la oferta de programas y eventos de actividad física, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare., Garantizar el acceso a escuelas de formación deportivas como parte de la ejecución de actividades programas y eventos para el fortalecimiento, desarrollo, fomento y dotación para la práctica del deporte dirigido a NNA (niñas, niños y adolescentes), Garantizar el acceso a escuelas de formación deportivas como parte de la ejecución de actividades programas y eventos para el fortalecimiento, desarrollo, fomento y dotación para la práctica del deporte dirigido a NNA (niñas, niños y adolescentes), Garantizar el acceso a escuelas de formación deportivas como parte de la ejecución de actividades programas y eventos para el fortalecimiento, desarrollo, fomento y dotación para la práctica del deporte dirigido a NNA (niñas, niños y adolescentes), Aumentar la oferta de programas y eventos de actividad física, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare.
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Planear, organizar y desarrollar eventos deportivos y recreativos en las diferentes disciplinas con las comunidades del departamento., Realizar procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo., Adquirir elementos de implementación deportiva para la actividad física, recreación y deporte., Adquirir refrigerios y servicio de transporte para los NNA miembros de las escuelas y clubes deportivos locales., Realizar programas deportivos, recreativos y de actividad física en el departamento de Casanare.
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios (Producto principal del proyecto) , Servicio de Escuelas Deportivas, Servicio de Escuelas Deportivas, Servicio de Escuelas Deportivas, Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS; DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE; Y DE ESCUELAS FORMACIÓN DEPORTIVA, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO PILAR FUNDAMENTAL PARA EL BIENESTAR, LA SALUD Y LA SANA CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. EVENTOS DEPORTIVOS: 6 Unidades Servicios Logisticos 4.659 Unidades implementos 1.323 Unidades Incentivos 153 Unidades Seguros Accidentes 1.072 Unidades Uniformes 3.053 Unidades
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	3339 AGUAZUL M H 235 Infancia 6 a 12 Años 37 33 70 Adolescencia 13 a 17 años 60 57 117 Juventud 18 a 26 años 10 8 18 Adulto 27 a 59 años 20 10 30 Total 127 108 235 LA SALINA M H 40 Infancia 6 a 12 Años 15 12 27 Adolescencia 13 a 17 años 5 8 13

	Juventud 18 a 26 años 0 0 0 Adulto 27 a 59 años 0 0 0 Total 20 20 40 MONTERREY M H 120 Infancia 6 a 12 Años 25 29 54 Adolescencia 13 a 17 años 12 10 22 Juventud 18 a 26 años 10 9 19 Adulto 27 a 59 años 20 5 25 Total 67 53 120 NUNCHÍA M H 40 Infancia 6 a 12 Años 12 12 24 Adolescencia 13 a 17 años 6 5 11 Juventud 18 a 26 años 2 3 5 Adulto 27 a 59 años 0 0 0 Total 20 20 40 OROCUÉ M H 80 Infancia 6 a 12 Años 20 23 43 Adolescencia 13 a 17 años 19 18 37 Juventud 18 a 26 años 0 0 0 Adulto 27 a 59 años 0 0 0 Total 39 41 80 PAZ DE ARIPORO M H 427 Infancia 6 a 12 Años 86 90 176 Adolescencia 13 a 17 años 48 50 98 Juventud 18 a 26 años 25 28 53 Adulto 27 a 59 años 75 25 100 Total 234 193 427 RECETOR M H 40 Infancia 6 a 12 Años 7 8 15 Adolescencia 13 a 17 años 8 10 18 Juventud 18 a 26 años 3 4 7 Adulto 27 a 59 años 0 0 0 Total 18 22 40 SACAMA M H 40 Infancia 6 a 12 Años 7 10 17 Adolescencia 13 a 17 años 6 8 14 Juventud 18 a 26 años 4 5 9 Adulto 27 a 59 años 0 0 0 Total 17 23 40 SABANALARGA M H 30 Infancia 6 a 12 Años 6 7 13 Adolescencia 13 a 17 años 5 6 11 Juventud 18 a 26 años 3 3 6 Adulto 27 a 59 años 0 0 0 Total 14 16 30 MANI M H 106 Infancia 6 a 12 Años 21 20 41 Adolescencia 13 a 17 años 14 15 29 Juventud 18 a 26 años 10 6 16 Adulto 27 a 59 años 15 5 20 Total 60 46 106 SAN LUIS DE P/QUE M H 25 Infancia 6 a 12 Años 5 3 8 Adolescencia 13 a 17 años 4 3 7 Juventud 18 a 26 años 1 1 2 Adulto 27 a 59 años 6 2 8 Total 16 9 25 TAURAMENA M H 317 Infancia 6 a 12 Años 68 65 133 Adolescencia 13 a 17 años 51 58 109 Juventud 18 a 26 años 12 13 25 Adulto 27 a 59 años 40 10 50 Total 171 146 317 VILLANUEVA M H 74 Infancia 6 a 12 Años 18 16 34 Adolescencia 13 a 17 años 9 7 16 Juventud 18 a 26 años 5 4 9 Adulto 27 a 59 años 11 4 15 Total 43 31 74 YOPAL M H 1765 Infancia 6 a 12 Años 196 189 385 Adolescencia 13 a 17 años 195 198 393 Juventud 18 a 26 años 171 165 336 Adulto 27 a 59 años 342 309 651 Total 904 861 1765 M H Total Infancia 7 a 11 Años 523 517 1040 Adolescencia 12 a 17 años 442 453 895 Juventud 18 a 26 años 256 249 505 Adulto

	27 a 59 años 529 370 899 TOTALES 1589 3339 Mujeres: 1750; Hombres: 1589 población: 3339	1750 Total

1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S)	0	INDIRECTO (S)	20

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 CÓDIGO O RUBRO:

5.43.4301.1604.202400585010 3.2.3.2.02.01.002.936	Apoyo y dotación para el desarrollo del deporte y la recreación, en beneficio de la población del departamento de Casanare.	123118TPDR	4301032	2823602	$10.000.000,00
5.43.4301.1604.202400585010 3.2.3.2.02.02.009.163	Financiamiento, organización, participación y apoyo de eventos deportivos y recreativos para las comunidades del departamento.	13111105RNAI	4301032	96620	$70.000.000,00
5.43.4301.1604.202400585010 3.2.3.2.02.02.009.930	PLANEAR, ORGANIZAR Y DESARROLLAR EVENTOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO (ADULTO MAYOR, AFROCOLOMBIANA, INDÍGENAS, CAMPESINOS, POBLACIÓN DIVERSA, DISCAPACIDAD, FUNCIÓN PÚBLICA)	123118TPDR	4301032	96620	$44.679.494,00
5.43.4301.1604.202400585010 3.2.3.2.02.02.009.702	REALIZAR PROGRAMAS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA ENFOCADOS EN INCENTIVAR LA SALUD PREVENTIVA MEDIANTE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LOS HÁBITOS DE ALIMENTACIÓN SANA Y SALUDABLE.	123118TPDR	4301037	96620	$100.147.376,90
5.43.4301.1604.202400585010 3.2.3.2.02.02.009.709	REALIZAR PROGRAMAS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA ENFOCADOS EN INCENTIVAR LA SALUD PREVENTIVA MEDIANTE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LOS HÁBITOS DE ALIMENTACIÓN SANA Y SALUDABLE.	13231106RFTD	4301037	96620	$3.079.535,10

5.43.4301.1604.202400585010 3.2.3.2.02.02.009.208	Servicios, implementos, uniformes y materiales que requiera la actividad física, recreación y deporte.	123118TPDR	4301007	96620	$5.367.356,96
5.43.4301.1604.202400585010 3.2.3.2.02.02.009.904	REALIZAR PROCESOS DE INICIACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO DEL DEPORTE FORMATIVO A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS, DEPORTE ASOCIADO (LIGAS - CLUBES)	123118TPDR	4301007	96620	$96.632.643,04
5.43.4301.1604.202400585010 3.2.3.2.02.02.006.800	ADQUIRIR REFRIGERIOS Y SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS NNA MIEMBROS DE LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES.	123118TPDR	4301007	63311	$35.625.000,00

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En aplicación de la regulación normativa en materia de contratación pública, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso pre - contractual correspondiente, y en razón a que el Decreto 092 de 2017 no estableció puntualmente el procedimiento de su artículo quinto la entidad adopta esta reglamentación consignada en el Estatuto General de la Contratación Pública. Los estudios y documentos previos, por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del presente proceso de contratación. Así mismo y dando cumplimiento a lo descrito en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con remisión a lo estipulado en el inciso segundo del Art. 355 de la Constitución Política, en concordancia con lo descrito en el Decreto 092 de 2017; se determina que los convenios de asociación, pueden ser celebrados por cualquier Entidad Estatal, con recursos de los respectivos presupuestos, con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes Seccionales de Desarrollo; respecto de lo cual se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS; DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE; Y DE ESCUELAS FORMACIÓN DEPORTIVA, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN FECHAS Y LUGARES DETERMINADAS POR LA ORGANIZACIÓN. El desarrollo del objeto se enmarca, en primer lugar, en las prerrogativas constitucionales, y particularmente en la garantía del derecho al deporte contemplado en el artículo 52 de la Carta Magna cuyo desarrollo, en el que se indica que su práctica las manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano" y se constituyen en gasto público social. Así mismo, lo dispuesto por la Ley 1098 del 8 noviembre de 2006- Código de la Infancia y la Adolescencia, que definió en el artículo 41 como obligaciones del Estado de garantizar el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal,

Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada (Num. 24)-. En consideración a lo anterior el INDERCAS en su misión institucional, planea y gestiona todas las formas o manifestaciones de deporte, recreación y de aprovechamiento del tiempo libre que contribuyen al desarrollo social y comunitario en términos de mejoramiento de la calidad de vida a través de programas y proyectos enfocados a las diferentes manifestaciones y definiciones que se han asignado a través del Sistema Nacional del Deporte, siendo este último el instrumento para que los organismos públicos y privados se coordinen, articulen y armonicen las políticas públicas desde los niveles municipal, departamental y nacional enfocadas a la garantía del derecho al deporte. Que el Ministerio del Deporte, es el organismo principal de la administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte y en tal medida cumple, entre otras, las siguientes funciones del artículo 4 del Decreto 4183 de 2011: (...) 3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias de la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre. (...). 11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, la recreación y el deporte. (...) 32. Fomentar programas de mayor cobertura poblacional, en los temas de su competencia, que generen impacto en la sociedad. (...), entre los que se encuentra Campamentos Juveniles. Campamentos Juveniles es un programa de educación extraescolar para jóvenes hombres y mujeres voluntarios cuyas edades oscilan entre los 13 y los 28 años, el cual busca contribuir al mejoramiento de su formación y desarrollo integral, afianzar valores a través de actividades recreativas, deportivas y culturales, con una filosofía de servicio a los demás, amor por la naturaleza y por nuestra nación, los cuales son realizadas en contacto con la naturaleza para disfrute, aprovechamiento del tiempo libre, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia. Que mediante Resolución No. 001983 del 15 de octubre de 1980, Coldeportes estableció el Programa nacional de Campamentos Juveniles, dirigido a adolescentes y jóvenes de los 13 a los 28 años y mediante resolución No. 000352 del 8 de mayo de 2008, Coldeportes, por medio de la cual actualiza el programa nacional Campamentos Juveniles y se adopta el Manual de Convivencia. Que entre las fases del programa Campamentos Juveniles se encuentran la fase municipal, departamental y nacional, al INDERCAS le corresponde la planeación, organización y ejecución de la fase departamental, donde se atienden campistas de los municipios Departamento según los parámetros de criterios establecidos por el Ministerio del Deporte. Que el Instituto tiene proyectado realizar el Campamento Juvenil Departamental 2025, durante mínimo tres días para lo cual se requiere garantizar la intervención en el campamento juvenil fase departamental, de la presente vigencia a realizarse en las ciudad y fecha establecidas por INDERCAS, llevando a cabo a su vez la organización y ejecución de los servicios inherentes y requeridos como son el abastecimiento de alimentación (desayuno, almuerzo, cena y alimentación de compensación), servicio de ambulancia, hidratación, pólizas, capacitaciones y la provisión de elementos como pines, banderas alusivas al programa y a Casanare, cachuchas y camisetas tipo polo para los asistentes en el evento departamental y uniformes de presentación para participar en el Campamento Juvenil fase regional y fase nacional a realizarse en las ciudades y fechas establecidas por el Ministerio del Deporte de la presente vigencia, garantizándose a así la participación de los campistas en los eventos antes mencionados. Con el desarrollo del evento departamental se busca fortalecer el programa de recreación de Campamento Juveniles, ya que se desarrollan capacitaciones enmarcadas en los ejes temáticos: 1- Crecimiento personal, inclusión y liderazgo, 2- Técnica campamentil, 3- Conciencia ambiental, 4- Recreación y cultura, 5- Prevención y salud y 6- Voluntariado, que contribuyen a la obtención de los objetivos propuestos en el programa, en atención a la formación del tipo del ser nuevo que se necesita, teniendo en cuenta que el campamento supone una línea de entrenamiento progresivo que ayuda a la realización de la observación, la reflexión, la convivencia y el trabajo en equipo, además de despertar interés por la práctica las técnicas campamentiles y adquirir el compromiso y el respeto por la naturaleza los símbolos de la patria y el campismo desarrollando habilidades como instalación, planimetría, construcción, nudos, amarres, campismo, fuego fogones y fogatas, entre otras. De otra parte, el INDERCAS en su misión institucional, tiene previsto realizar eventos Deportivos, mediante en el presente proceso, los cuales se

enmarcan en líneas de programa, como son: • Deporte Social Comunitario • Escuelas de Formación Deportiva. • Hábitos y Estilos de Vida Saludable (HEVS) 1. Deporte Social Comunitario. Responde a la necesidad de generar espacios seguros de integración, convivencia y ocupación adecuada del tiempo libre para la población juvenil y adulta. Estos escenarios deportivos fomentan valores como el trabajo en equipo, la corresponsabilidad, el respeto y la cohesión social, además de promover estilos de vida activos y saludables en concordancia con los lineamientos del Sistema Nacional del Deporte y las políticas públicas de juventud y deporte. Este componente se enmarca en: • Fomento del deporte para la inclusión social • Recreación comunitaria • Participación ciudadana y fortalecimiento del tejido social. Busca integrar comunidades, apoyar la convivencia y promover el deporte como herra-mienta social. 2. Promoción de la Actividad Física y la Salud. De igual manera, las jornadas de Hábitos y Estilos de Vida Saludables HEVS, permiten impactar de manera preventiva problemáticas asociadas al sedentarismo, enfermedades crónicas no transmisibles y riesgos sociales. Estas jornadas fortalecen los programas institucionales de actividad física y contribuyen al bienestar integral de la comunidad, con un enfoque de inclusión, equidad y promoción de la salud pública. Aquí se ubican: • Hábitos y Estilos de Vida Saludable (HEVS) • Programas de actividad física para todas las edades • Jornadas de prevención y educación en salud Su objetivo es generar bienestar, prevenir enfermedades y fomentar una cultura de autocuidado a través del movimiento. 3. Formación Deportiva. Constituye un compromiso institucional necesario para el cierre adecuado de los procesos anuales de formación. Este evento, además de ser un acto de reconocimiento a los participantes, sirve como mecanismo para evidenciar los avances deportivos, motivar la permanencia y proyectar la continuidad del programa, el cual beneficia a niños, niñas y jóvenes en diferentes disciplinas; particularmente: • Escuelas de Formación Deportiva. Estas se enmarcan en: • Desarrollo del talento deportivo • Detección y acompañamiento del talento • Preparación de futuros deportistas. Su propósito es formar niños, niñas y jóvenes en fundamentos técnicos y valores del deporte. Con sustento en lo anteriormente expuesto, El INDERCAS en cumplimiento de su misión institucional orientada a la promoción del deporte, la recreación y la actividad física como herramientas de desarrollo social, requiere la organización y ejecución de diversos eventos deportivos y comunitarios que garanticen a la continuidad los procesos formativos y el fortalecimiento de la participación ciudadana en el departamento. Durante la temporada de fin de año se tiene previsto la realización de los siguientes eventos deportivos, enmarcados en los programas y el normal giro de sus actividades: 1. DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO: 1.1 Evento de Voleibol playa, a realizarse en municipio de Yopal corregimiento Tacarimena según fechas a socializar con la comunidad, a realizarse durante la última quincena del mes de diciembre 2025. Cantidad de beneficiarios 64 según solicitud de la Comunidad. 1.2 Evento de Fútbol Salón, en el municipio de Yopal corregimiento taladro, según fecha a socializar con la comunidad, a realizarse durante la última quincena del mes de diciembre de 2025. Cantidad de beneficiarios 80 según solicitud de la Comunidad. 1.3 Evento de fútbol en el sector de expansión urbana de Yopal Alameda Martha Mojica, según fecha a socializar con la comunidad, a realizarse durante la última quincena de Diciembre 2025. Cantidad de beneficiarios 130 según solicitud de la Comunidad. 1.4 Campamentos juveniles: evento a realizarse durante 3 días de Diciembre de 2025 en el Municipio de Yopal en el escenario deportivo Pier Lora Muñoz, a realizarse durante la última quincena de Diciembre 2025. Cantidad de beneficiarios 134, según reporte de población anexo. 2. PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA (Hábitos y Estilos de Vida Saludable (HEVS) y la Salud. Eventos a realizarse durante la última quincena del mes de Diciembre 2025 en el Departamento de Casanare, Cantidad de población a beneficiar 706, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del INDERCAS. 3. FORMACIÓN DEPORTIVA: Evento deportivo de cierre de vigencia con Incentivos a niños pertenecientes a las Escuelas de Formación Deportiva del INDERCAS mediante entrega de camisetas deportivas y refrigerios en todo el departamento de Casanare, a realizarse durante la última semana del mes de diciembre de 2025, cantidad de beneficiarios: 2225 según base de datos existente en el INDERCAS. El INDERCA no cuenta con la capacidad operativa, técnica ni logística suficiente para desarrollar internamente el montaje, producción, logística, adecuación de espacios, bio-seguridad, juzgamiento y demás requerimientos especializados que demandan estos eventos. Por tanto, se hace indispensable contratar a un proveedor idóneo que garantice la

calidad, seguridad y oportunidad en la ejecución de las actividades. En consecuencia, la contratación propuesta se justifica por su aporte directo al desarrollo deportivo del departamento, al fortalecimiento del tejido social, al cumplimiento de los objetivos institucionales y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad. Así mismo, desde el Plan de Desarrollo Departamental, Oportunidades para Casanare 2024-2027, adoptado mediante la Ordenanza No. 006 de 2025, dispuso dentro de sus programas el No. 4301 denominado "Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte" con el que se busca "promover la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la calidad de vida de todos los habitantes del Departamento de Casanare. Busca crear un entorno inclusivo y accesible que motive la participación de toda la comunidad en actividades físicas y deportivas, independientemente de su edad, género, capacidad o condición social". Para lo anterior, se ha dispuesto atender tal necesidad a través de un convenio que se suscriba una entidad sin ánimo de lucro en el marco del Decreto 092 de 2017, con la idoneidad y experiencia en el ramo, que permita el desarrollo de los eventos deportivos de fin de año que corresponde al Departamento de Casanare a través del Instituto departamental de Deportes INDERCAS. Para la ejecución del objeto del contrato, se indica que se dará aplicación a lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, en los apartes no suspendidos provisionalmente por la Sección Tercera – Subsección A, providencia del 6 de agosto de 2019, radicado 2018- 00113 del Consejo de Estado en el que se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política. Así mismo, que en virtud de la facultad otorgada a través de la ley 2023 de 2020 el Congreso de Colombia facultó a las asambleas (...) para crear la Tasa Pro-Deporte y Recreación, la cual fue establecida mediante Ordenanza No. 022 de 2020, en el Departamento de Casanare, destinando recursos entre otros para financiar: 1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad, - Deporte formativo a través de las Escuelas de Formación Deportivas. - Deporte Asociado (Ligas-clubes), financiar los programas y eventos de recreación y deporte social comunitario (Adulto mayor, Afrocolombiana, Indígenas, Campesinos, Población diversa, Discapacidad, función pública). - Financiar los Juegos del sector educativo y escolar, (Juegos Intercolegiados o programas que cumpla las mismas funciones). 2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos. - El desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; - Incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos. 3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él. 4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva. 5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva. 6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional. 7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable. 8. Apoyo con refrigerios y transporte, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la secretaría municipal o distrital competente en su manejo. Finalmente, en lo referente a la destinación y modalidad se señala que el desarrollo del proceso fruto del presente estudio previo, se hará bajo las bases del Plan de Desarrollo Departamental Oportunidades para Casanare 2024 – 2027 así: - CONTRIBUCIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL Política Pública Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Recreación la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre Hacia un territorio de Paz 2018 – 2028 - CONTRIBUCIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Plan: 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida Estrategia Transversal: 2. Seguridad Humana y Justicia Social Pilar estratégico 1. DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD PARA SU GENTE: "Este pilar fundamental de nuestro Plan de Desarrollo Departamental se centra en impulsar el crecimiento económico y fomentar un ambiente de bienestar social que sea verdaderamente inclusivo. Abarca de forma integral aspectos humanos, socioculturales, políticos y medioambientales, con el firme propósito de optimizar la eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos" Ejes de intervención: ii) Casanare, Inversión Social, El segundo Eje se fundamenta en la adaptación y mitigación del riesgo, logrando esto a través de la integración de la protección de la vida con la seguridad

jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Esta orientación busca garantizar los derechos de la población, adoptando un enfoque diferencial que prioriza las necesidades de las personas según su ciclo de vida, contexto cultural y circunstancias particulares en el Departamento de Casanare. 2.5.2.7 Sector 9: Deporte y Recreación. Aseguraremos el acceso universal al deporte y la recreación mediante la mejora de las coberturas. Implementaremos una política pública departamental del deporte alineada con las directrices del gobierno nacional, guiada por los principios de universalidad, participación comunitaria y ciudadana. Esta política tiene como objetivo garantizar la continuidad de los programas, promover el desarrollo social, fomentar la formación ciudadana y contribuir a la construcción del tejido social en Casanare 2.5.2.7.1 Programa 4301: Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte: Este programa tiene como objetivo principal promover la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la calidad de vida de todos los habitantes del Departamento de Casanare. Busca crear un entorno inclusivo y accesible que motive la participación de toda la comunidad en actividades físicas y deportivas, independientemente de su edad, género, capacidad o condición social. META DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Meta de producto 157. Realizar juegos, eventos deportivos y competencias en el Departamento de Casanare. INDICADOR DE LA META Eventos deportivos comunitarios realizados. META DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Meta de producto 158: Incentivar la actividad física, la recreación y el deporte en las diferentes disciplinas mediante programas de inclusión en el departamento de Casanare INDICADOR DE LA META Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física. Personas capacitadas. Personas beneficiadas. META DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL. Meta de producto 160: Garantizar el acceso a escuelas de formación deportivas a los NNA a través de los procesos de iniciación fundamentación y perfeccionamiento deportivos a partir de las clases donde se practica la actividad física, la recreación y/o el deporte INDICADOR DE LA META Niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Deportivas El Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con Código BPIN: 2024005850103, ostenta a las metas que tendrán impacto y cumplimiento gracias a la ejecución de este convenio. Así las cosas, en virtud de lo expuesto, y toda vez que dentro de las actividades de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte del año 2025, se tiene contemplado el desarrollo de las actividades que conduzcan a promover la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la calidad de vida de todos los habitantes del Departamento de Casanare, buscando a su vez crear un entorno inclusivo y accesible que motive la participación de toda la comunidad en actividades físicas y deportivas, independientemente de su edad, género, capacidad o condición social; por lo cual se hace necesario adelantar un proceso contractual con el objeto de: AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS; DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE; Y DE ESCUELAS FORMACIÓN DEPORTIVA, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN FECHAS Y LUGARES DETERMINADAS POR LA ORGANIZACIÓN. con el fin de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro para que en el marco de un convenio de asociación, dé cumplimiento a dicho objeto y a las actividades establecidas en el presente estudio previo y en el futuro contrato.

3.2 ANALISI DEL SECTOR

Indercas, realizo la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo con lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver Anexo.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para el cumplimiento del objeto convenido la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada, debe garantizar el desarrollo de las actividades deportivas, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que rigen el sector Deporte, a los objetivos misionales del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare, y al programa previsto en el plan de desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024-2027 denominado "FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE" Lo anterior a partir de una programación que incluya y tenga en consideración la siguiente actividad: 1. Desarrollar actividades deportivas y recreativas en el marco deAUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS; DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE; Y DE ESCUELAS FORMACIÓN DEPORTIVA, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN FECHAS Y LUGARES DETERMINADAS POR LA ORGANIZACIÓN. Para el cumplimiento del objeto convenido la Empresa Sin Ánimo de Lucro seleccionada, debe asegurar la gestión, organización, coordinación, articulación, desarrollo y ejecución a todo costo las actividades SEÑALADAS EN EL NUMERAL ACTIVIDADES POR DESARROLLAR y de acuerdo a las especificaciones contenidas en el ANEXO TÉCNICO, que hace parte del presente estudio previo.
ANEXO . ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55000000	55120000	55121700	0
24000000	24120000	24122000	0
92000000	92100000	92101900	0
53000000	53100000	53103000	0
53000000	53140000	53141500	0
49000000	49160000	49161600	0
78000000	78110000	78111800	0
49000000	49100000	49101700	0
46000000	46160000	46161500	0
53000000	53100000	53102900	0
49000000	49220000	49221500	0
84000000	84130000	84131600	0

50000000	50200000	50202300	0
80000000	80110000	80111600	0
49000000	49120000	49121500	0
52000000	52160000	52161500	0
90000000	90100000	90101500	0
49000000	49160000	49161500	0

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR Para el desarrollo del objeto del convenio de asociación realizará las siguientes actividades específicas, a saber: Desarrollar actividades deportivas y recreativas en el marco de AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS; DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE; Y DE ESCUELAS FORMACIÓN DEPORTIVA, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN FECHAS Y LUGARES DETERMINADAS POR LA ORGANIZACIÓN; como son: Realización de EVENTOS DEPORTIVOS: 1.1 Jornadas de cierre de ciclo deportivo de las Escuelas de Formación Deportiva en los Respectivos municipios lo cual incluye entrega de Camisetas Deportivas y Alimentación de compensación para los Niños Deportistas pertenecientes a las Escuelas de formación Depotiva, en el Depatamento de Casanare. 1.2 Realizar Eventos jornadas del programa de Hábitos y Estilos de Vida Saludable en los municipios y lugares estupulados por el INDERCAS . 1.3 Realizar Evento Deportivo de Fútbol en sector de Expanción Urbana de Yopal denominado Alameda Martha Mojica. 1.4 Realilzar Evento de Voleibol playa en el Corregimiento Tacarimena del Municipio de Yopal. 1.5 Realizar evento de Fútbol de salón en el corregimiento El Taladro del Municipio de Yopal. 1.6 Realizar Evento Campamentos Juveniles Departamental en el Municipio de Yopal. Para el cumplimiento de las anteriores actividades el contratista se compromete a suministrar los respectivos bienes y servicios como son: -Servicios Logisticos; implementos; Incentivos;Seguros Accidentes personales; Uniformes deportivos; de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO TÉCNICO, que hace parte del presente estudio previo. A- COMPROMISOS GENERALES: 1. Acatar la Constitución, las leyes, decretos, resoluciones y demás normatividad vigente que rige el sector del Deporte y la Recreación. 2. Con el objetivo de asegurar el cumplimiento técnico del futuro convenio de asociación, se deberá conformar un Comité Técnico Operativo, el cual estará conformado de la siguiente forma: a. Dos (2) funcionarios del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare - INDERCAS- b. Un (1) funcionario de la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada. El Comité Técnico Operativo tendrá las siguientes funciones: I. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo. II.) Estructurar y aprobar el Plan Operativo y el Cronograma de Actividades. III.) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el contrato de colaboración IV.) Modificar el Plan Operativo del Contrato de Colaboración V.) Verificar y firmar las actas de las reuniones del comité técnico. 3. Los demás inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. B - ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE -INDERCAS En virtud

del presente Convenio, el INDERCAS se obliga a: 4. Realizar seguimiento eficiente y oportuno a la ejecución del Convenio, a través del supervisor designado para el efecto, vigilando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del convenio asociación. 5. Realizar los desembolsos de los recursos del proyecto necesarios para el cumplimiento de los propósitos del Convenio, de acuerdo con los parámetros fijados en el proyecto o en el convenio a celebrar. 6. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 7. Brindar a la ESAL de forma oportuna, la información y colaboración que requiera para la adecuada ejecución del objeto del Convenio. 8. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del Convenio de Asociación. 9. Hacer parte del Comité Técnico Operativo y cumplir con las funciones de este. 10. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que la empresa sin ánimo de lucro seleccionada haya prestado con base en el convenio de Asociación. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación, y que surjan del desarrollo de este. 12. Publicar los documentos de la actividad contractual y los Documentos del Proceso señalados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). C - ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE LA ESAL Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente, la entidad sin ánimo de lucro seleccionada se obliga para con el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, en lo siguiente: 1. Cumplir el objeto del Convenio, ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) y viabilizada o aprobada por INDERCAS bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual y conforme las especificaciones técnicas aprobadas. 2. Suscribir, de manera conjunta con INDERCAS, los documentos, las Actas de Inicio y Liquidación, y las demás que se requieran en virtud del Convenio. 3. En caso de que el Convenio contemple Anticipo, la ESAL deberá presentar el plan de inversión de anticipo y el cronograma detallado de actividades a desarrollar con los recursos del anticipo, para la aprobación del supervisor previo desembolso de este. 4. Presentar el cronograma detallado de las actividades del convenio, incluyendo la asignación presupuestal a destinar para cada una de ellas, a la fecha de suscripción del acta de inicio, para aprobación del supervisor. 5. Presentar la relación detallada del recurso humano que va a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones contractuales, a la fecha de suscripción del acta de inicio. 6. Contar con la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto y actividades contractuales. 7. Ejecutar y cumplir el objeto del Convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del Convenio 8. Garantizar y supervisar que el talento humano que se contrate para la ejecución de las actividades del convenio cuente con la idoneidad suficiente para atenderlas en condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad. 9. Contar con el recurso humano suficiente para cumplir cabalmente con el objeto, actividades y obligaciones contractuales. 10. Presentar la relación detallada del recurso humano que va a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones contractuales, a la fecha de suscripción del acta de inicio. 11. Exigir las pólizas y garantías que considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de los contratos que se llegaren a derivar del convenio de asociación. 12. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del convenio de asociación, y de las actividades derivadas del mismo. 13. Desarrollar y cumplir el objeto, actividades y obligaciones previstas en el presente estudio previo, en el futuro convenio, así como las que sean inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes aplicables, en condiciones de calidad, seriedad, oportunidad, buena fé, eficacia, eficiencia y efectividad. 14. Ejecutar el objeto y actividades contractuales bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el INDERCAS en los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales. 15. Poseer un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio de asociación, y presentar los informes de ejecución de actividades correspondientes, para posteriormente efectuar el desembolso de los recursos. 16. En caso de sobrevenir causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente, el contratista deberá comunicarlo a la

supervisión del convenio, en el momento que tenga conocimiento de su existencia. 17. Informar oportunamente al supervisor, con los debidos soportes, cuando se presenten hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 18. Dar a conocer al INDERCAS cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto y actividades del Convenio, o sobre sus obligaciones. 19. Elaborar, suscribir y presentar al Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, el informe de cumplimiento del plan de inversión y manejo del anticipo, y el Acta de liquidación respectiva, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del convenio. 20. Prestar, facilitar y allegar al INDERCAS toda la documentación generada en el desarrollo del convenio, al momento de ser requerida por la Entidad. 21. Asumir y realizar el pago total de las estampillas, impuestos, contribuciones y todos los demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, liquidación y/o pago futuro del convenio. 22. Acreditar oportunamente el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, con el fin de suscribir el acta de inicio. 23. Indemnizar y/o asumir todo daño y perjuicio que se cause a bienes y/o terceros, con ocasión a la ejecución del convenio. 24. Mantener indemne al Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, y responder por cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, con ocasión del convenio. 25. Cumplir con la totalidad de las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. 26. Dar cumplimiento del convenio con los servicios y personal ofertado. 27. Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el convenio y/o ofrecidas por la ESAL en su propuesta técnica económica. 28. Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo, así como al cronograma de actividades establecido para el cumplimiento del convenio. 29. Cumplir con independencia y autonomía técnica los servicios en el plazo previsto en el convenio. 30. Obrar con lealtad y buena fe, en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones y entrabamientos. 31. Rendir los informes que las diferentes entidades públicas y órganos de control requieran y que involucren el convenio suscrito. 32. Aperturar una cuenta especial en una entidad financiera legalmente constituida, a nombre y con uso exclusivo del convenio, y allegar al Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, la certificación de la apertura de la cuenta de ahorros a la cual se deberán consignar los recursos a invertir, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, de forma previa a la entrega del anticipo. 33. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad. 34. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados al personal vinculado para el cumplimiento del objeto y actividades contractuales. Los informes de actividades a presentar por parte del contratista deberán estar acompañados de evidencias fotográficas que evidencien el cumplimiento de cada una de las actividades realizadas, cuenta de cobro o documento equivalente, comprobante de egreso o paz y salvo o documento equivalente, soporte del pago de los aportes al sistema Integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y pago sobre el 40% del valor de lo percibido por concepto de honorarios. 35. Acatar y cumplir con todas las medidas y protocolos de bioseguridad que las autoridades nacionales y locales exijan en las actividades asociadas al cumplimiento contractual. 36. En caso de no cumplir con el objeto del convenio, la ESAL se obliga a restituir los fondos al Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-. 37. Constituir oportunamente y mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos de este cuando se hayan requerido o sean necesarios. 38. Mantener la información que involucre el convenio en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad del convenio. 39. Entre el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, y los dependientes del CONTRATISTA no existe vínculo

laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza del -INDERCAS-, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA. Teniendo en cuenta que las actividades del CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias del -INDERCAS-, éste no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquel. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que llegare a involucrar a el -INDERCAS-, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra el -INDERCAS- por este concepto. 40. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, sugerencias, observaciones y recomendaciones que efectúe la supervisión del convenio. 41. Garantizar la calidad de los servicios objeto del convenio. 42. Comunicar a la supervisión del convenio, cualquier hecho o circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución oportuna del convenio, de forma inmediata al conocimiento de este. 43. Allegar la certificación de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos de la iniciativa o propuesta objeto del convenio, a INDERCAS y a la supervisión del convenio. 44. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 45. Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del convenio. 46. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables; durante el plazo de ejecución del convenio. 47. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual la ESAL deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. 48. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.16 Decreto 723 de 2013). 49. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales durante el de ejecución del convenio. 50. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 51. El contratista debe custodiar, y a la terminación del presente convenio, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia del Instituto; se verificará como requisito para la liquidación del convenio. 52. CONFIDENCIALIDAD. El contratista debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de INDERCAS o conozca en desarrollo del convenio, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, La ESAL está obligada a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de INDERCAS relacionados con el objeto del presente convenio y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, La ESAL se obliga a: 53. Proteger la información confidencial que INDERCAS comparta o suministre; 54. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 55. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a INDERCAS; 56. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de INDERCAS; 57. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 58. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 59. Indemnización: La ESAL se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente convenio, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. 60. Reintegrar al INDERCAS los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del convenio, en la cuenta especifica suministrada por INDERCAS. 61. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados,

conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. 62. Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar, requeridas por INDERCAS, a través de la supervisión del convenio. 63. Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del convenio, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del convenio o la ejecución de las obligaciones contractuales. 64. Mantener un control contable y financiero, donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos del convenio, destinados por INDERCAS. 65. Las demás que establezca el supervisor del convenio. DOCUMENTOS E INFORMES PARA ENTREGAR: - Un (1) cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. - Un (1) Informe de cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma de actividades del anticipo. - Un (1) cronograma de actividades a ejecutar en el marco del cumplimiento del contrato de colaboración, informando la asignación presupuestal prevista para cada una de ellas. - Un (1) Informe de actividades, el cual deberá ser detallado y contener el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectivo registro fotográfico y soportes. - Un informe financiero de la ejecución de todos los recursos entregados a título de anticipo y contemplados en el plan de inversión de este. - Un informe financiero final de la ejecución de las actividades contractuales con sus respectivos soportes.

5. SOPORTE TÉCNICO.

Que la misión del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, es: "Somos un instituto del orden departamental que fomenta los procesos de iniciación y práctica deportiva, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral de la persona, para aportar de esta forma al mejoramiento de la calidad de vida de los Casanareños". - Proyecto FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO PILARES FUNDAMENTALES PARA EL BIENESTAR, LA SALUD Y LA SANA CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.", Código BPIN: 2024005850103 - Ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020 "Por la cual se adopta la tasa pro deporte y recreación en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones"

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 2, 52, 209, 311 y 355 de la Constitución Política de Colombia. El acto legislativo No. 2 de 2000 modificatorio del artículo 52 de la Constitución Nacional, reconoce el derecho de todas las personas a la Recreación, a la práctica del Deporte y el Aprovechamiento Libre, los identifica como elemento que contribuye en la formación integral de las personas, el mejoramiento y mantenimiento de la salud, los integra en la educación y los considera gasto público. • LEYES 1. Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" 2. Ley 181 de enero 18 de 1995 por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte. 3. Ley 489 de 29 de diciembre de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional,

se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" 4. LEY 1098 de 2006 (noviembre 8) "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia" 5. Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". 6. Ley 1474 del 12 de junio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". 7. Decreto 019 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública." 7. Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional". 8. El Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política". 9. Decreto No. 201 de 2001, por medio del cual se crea El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare. 10. Sentencia C-671 de 1999 de la Corte Constitucional de la República de Colombia 11. Consejo de Estado Sección Tercera, Sentencia de 3 de diciembre de 2007 Rad. 1100-10-326-000-2003-000- 14-01 (24.715), mediante la cual se enuncia los 13 principios pilares que deben ir inmersos en la contratación estatal 12. Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de abril de 2019 13. Ley 2294 de fecha 19 de mayo de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". 14. Ordenanza 008 del 31 de mayo de 2024, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "Oportunidades para Casanare" 15. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 - G-CBS-02

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

Para este proceso aplica el régimen especial establecido en el Decreto 092 de 2017 del cual se extrae la tipología contractual, la modalidad de selección y los ordenamientos aplicables para llevar a cabo el procedimiento de selección, el cual se complementa en lo no regulado, con el estatuto general de contratación consagrado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y ss., Decreto 1860 de 2021 con sus guías y circulares. El presupuesto público es una herramienta fundamental para la toma de decisiones porque es a través del cual se puede dar cumplimiento a los programas de gobierno, los planes de desarrollo y en fin poder impulsar y propiciar el deporte en la población Casanareña y dar cabal cumplimiento a los objetivos y misión institucional del INDERCAS, de ahí la importancia de suplir las necesidades de la comunidad en respuesta a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "Oportunidades para Casanare", a las obligaciones del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS- en concordancia con la carta política, la Ley 181 de 1995 y demás normas afines así: Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 96 establece: ;Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, fue declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-

671 de 1999, en la cual dicha corte expresó por una parte, que los convenios de asociación son "un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado", igualmente refiere la sentencia en comento que "los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política;, lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextar la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo, tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política". En los convenios de asociación y/o contratos celebrados con el fin de impulsar programas y actividades de interés público a que se refiere la Ley 489 de 1998 no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios de asociación o cooperación, las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO son personas jurídicas, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios o contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. Sobre las características de este tipo de convenios o contratos nos permitimos traer a colación aspectos normativos y jurisprudenciales que reglamentan para este caso los contratos de colaboración o interés público, y los convenios de asociación entre la entidad pública municipal y las personas jurídicas sin ánimo de lucro. El artículo 355 de la constitución política establece que el gobierno Nacional, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes sectoriales de desarrollo. El propósito del artículo 355 de la Constitución Política es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades honorables en el campo científico, cultural, educativo, deportivo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública. La Ley 181 de 1995, determino en sus Artículos. 3 y 4. Respetivamente, que "Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: numeral 3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. El Decreto No. 0201 de 2001, por medio del cual se crea el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental, estableciendo cuya función es entre otras: Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Casanareño. La Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, "Oportunidades para Casanare". Es así como, mediante la Ley 2023 de 2020 el Congreso de Colombia faculto a las asambleas (...) para crear la Tasa Pro-Deporte y Recreación, la cual fue establecida mediante Ordenanza No. 022 de 2020, en el Departamento de Casanare, destinando recursos entre otros para financiar: 1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad, - Deporte formativo a través de las Escuelas de Formación Deportivas. - Deporte Asociado (Ligas-clubes), financiar los programas y eventos de recreación y deporte social comunitario (Adulto mayor, Afrocolombiana, Indígenas, Campesinos, Población diversa, Discapacidad, función pública). - Financiar los Juegos del sector educativo y escolar, (Juegos Intercolegiados o programas que cumpla las mismas funciones): 2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos. - El desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; - Incentivos económicos a los atletas

y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos. 3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él. 4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva. 5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva. 6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional. 7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable. 8. Apoyo con refrigerios y transporte, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la secretaría municipal o distrital competente en su manejo. De otra parte, el Decreto 092 de 2017, fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: 1. La contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y 2. La contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Conforme a lo anterior, en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, "Oportunidades para Casanare, se contempla el Pilar estratégico 1. DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD PARA SU GENTE, eje programático ii) Casanare, Inversión Social: Este eje se fundamenta en la adaptación y mitigación del riesgo, logrando esto a través de la integración de la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Esta orientación busca garantizar los derechos de la población, adoptando un enfoque diferencial que prioriza las necesidades de las personas según su ciclo de vida, contexto cultural y circunstancias particulares en el Departamento de Casanare, y 2.5.2.7 Sector 9: Deporte y Recreación, respectivamente en los que se establece: "Aseguraremos el acceso universal al deporte y la recreación mediante la mejora de las coberturas. Implementaremos una política pública departamental del deporte alineada con las directrices del gobierno nacional, guiada por los principios de universalidad, participación comunitaria y ciudadana. Esta política tiene como objetivo garantizar la continuidad de los programas, promover el desarrollo social, fomentar la formación ciudadana y contribuir a la construcción del tejido social en Casanare". Así mismo se contemplan las metas en la dimensión denominada "Meta de producto 157. "Realizar juegos, eventos deportivos y competencias en el Departamento de Casanare", bajo el siguiente programa: 2.5.2.7.1 PROGRAMA 4301: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE: Este programa tiene como objetivo principal promover la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la calidad de vida de todos los habitantes del Departamento de Casanare. Busca crear un entorno inclusivo y accesible que motive la participación de toda la. comunidad en actividades físicas y deportivas, independientemente de su edad, género, capacidad o condición social. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que a través del Decreto No. 0201 de 2001, se creó el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental, estableciéndose las siguientes funciones. 1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, Ley 181 de 1995 y las demás normas que lo regulen. 2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Casanareño. 3. Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte, en el territorio del Departamento. 4. Proponer y aprobar en lo de su competencia el Plan Departamental para el Desarrollo del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. 5. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios. 6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental. 7. Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas, en la promoción y difusión de la activada física, el deporte y la recreación y coadyuvar en su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que ellos presenten. 8. Proyectar y realizar la construcción de instalaciones deportivas, de educación física y de recreación. 9. Fomentar la recreación en sus diferentes expresiones como la deportiva, turística, social y de aprovechamiento del tiempo libre. 10. Prestar asesoría en la adecuación, manejo y proyección de parques. 11. Promover la participación del sector privado e

interinstitucional, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de educación extraescolar y de aprovechamiento del tiempo libre, y celebrar convenios para tales efectos. 12. Programar actividades de deporte formativo y comunitario, y eventos deportivos en todos los niveles de la educación formal y no formal, en asocio con la Secretaría de Educación Departamental y Coldeportes Nacional. 13. Promover la Educación extraescolar en materia de recreación. 14. Ejercer funciones de coordinación, como subsidiariedad, complementariedad y concurrencia relacionadas con las competencias municipales en materia de deporte y recreación. 15. Promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí y con el Departamento y contribuir a la prestación de los servicios del deporte y la recreación a cargo de los municipios. 16. Celebrar con personas naturales o jurídicas de Derecho Público o privado, los contratos necesarios para la realización de trabajos acordes con el objeto del Instituto. 17. Celebrar todo tipo de contratos, de conformidad con las normas fiscales que rijan el Departamento, tendientes a la adquisición de Bienes o servicios para desarrollar su objeto. 18. Obtener recursos nacionales o extranjeros, a través de créditos debidamente autorizados, que contribuyan a la realización de su objeto y las funciones que se le asignen en los presentes Estatutos. 19. Participar en la constitución y creación de Organismos afines, suscribir acciones y vincularse en cualquier forma con otras entidades que persigan objetivos o propósitos similares o de interés para el Instituto, conforme a las disposiciones legales y fiscales vigentes. 20. Asegurar que los procesos que desarrolla el Instituto tengan definido su sistema de control. 21. Asegurar que los procesos que desarrolla el Instituto, incorporen los cambios tecnológicos, legales, sociales y culturales, de modo tal que haya coherencia entre sus productos y servicios con las necesidades que le demande la comunidad. 22. Actuar como instancia de intermediación entre la Nación y los Municipios. 23. De acuerdo con la Ley 60 de 1993, realizar la evaluación y seguimiento de la acción municipal y promover entre las autoridades competentes las acciones disciplinarias a que haya lugar. 24. Las demás que atribuyan las disposiciones legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de la naturaleza de la dependencia. Además de lo anterior es de indicar que el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare, tiene como objeto misional el siguiente: "INDERCAS, tiene por objeto generar y brindar a la comunidad, oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento". En cuanto a las funciones de la Subgerencia de Desarrollo Deportivo de conformidad con la resolución 311 del 29 de diciembre de 2016, se encuentran entre otras las siguientes: (...) 1. Planificar, coordinar y evaluar los planes, programas y proyectos encaminados a fomentar, masificar y divulgar la práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. 2. Orientar a la Gerencia en la formulación, administración y ejecución de políticas institucionales, planes, programas y proyectos en formación deportiva, de acuerdo a la misión y visión de la entidad. 3. Orientar a la Gerencia en la organización y promoción de actividades para la práctica del deporte, desarrollo y promoción de actividades recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre. 3. Coordinar y controlar según las políticas institucionales fijadas, las actividades relacionadas con los procesos de formación deportiva, organización y promoción de actividades para la práctica del deporte, desarrollo y promoción de actividades recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre. 5. Promover e impulsar el desarrollo del deporte en el sector educativo del Departamento en el nivel universitario, con el fin de afianzar la formación integral de la juventud casanareña. 7. Presentar a la Gerencia para su aprobación, los correspondientes estudios que permitan establecer las necesidades deportivas en el Departamento de Casanare, con el fin de fortalecer y fomentar su práctica. Ahora bien, en el desarrollo de las acciones, procesos y procedimientos que se despliegan en virtud de las actividades descritas en concordancia y articulación con las metas y objetivos previstos en el programa "2.5.2.7.1 Programa 4301: Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte" y el proyecto "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO PILARES FUNDAMENTALES PARA EL BIENESTAR, LA SALUD Y LA SANA CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", con Código BPIN: 2024005850103, el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación

Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare a través de la Subgerencia de Desarrollo Deportivo debe adelantar acciones que promuevan la realización de eventos en el que se incentive la actividad física, la recreación y el deporte en las diferentes disciplinas mediante programas de inclusión en el Departamento de Casanare; y Garantizar el acceso a Escuelas de Formación Deportiva en los NNA a través de los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos a partir de las clases donde se practica la actividad física, la recreación y el Deporte. Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare, ha venido desarrollando acciones que le apunten al cumplimiento de lo estipulado en el Plan de Desarrollo Departamental, "Oportunidades para Casanare; 2024-2027, por lo tanto, desarrollará el proceso fruto del presente estudio previo bajo los siguientes bases del plan: Pilar estratégico: 1. DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD PARA SU GENTE: "Este pilar fundamental de nuestro Plan de Desarrollo Departamental se centra en impulsar el crecimiento económico y fomentar un ambiente de bienestar social que sea verdaderamente inclusivo. Abarca de forma integral aspectos humanos, socioculturales, políticos y medioambientales, con el firme propósito de optimizar la eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos" Ejes de intervención: ii) Casanare, Inversión Social, El segundo Eje se fundamenta en la adaptación y mitigación del riesgo, logrando esto a través de la integración de la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Esta orientación busca garantizar los derechos de la población, adoptando un enfoque diferencial que prioriza las necesidades de las personas según su ciclo de vida, contexto cultural y circunstancias particulares en el Departamento de Casanare. 2.5.2.7 Sector 9: Deporte y Recreación. Aseguraremos el acceso universal al deporte y la recreación mediante la mejora de las coberturas. Implementaremos una política pública departamental del deporte alineada con las directrices del gobierno nacional, guiada por los principios de universalidad, participación comunitaria y ciudadana. Esta política tiene como objetivo garantizar la continuidad de los programas, promover el desarrollo social, fomentar la formación ciudadana y contribuir a la construcción del tejido social en Casanare. 2.5.2.7.1 Programa 4301: Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte: Este programa tiene como objetivo principal promover la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la calidad de vida de todos los habitantes del Departamento de Casanare. Busca crear un entorno inclusivo y accesible que motive la participación de toda la comunidad en actividades físicas y deportivas, independientemente de su edad, género, capacidad o condición social. Meta de producto 157. Realizar juegos, eventos deportivos y competencias en el Departamento de Casanare De otra parte, es de señalar que de acuerdo con el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, la función administrativa debe buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, y que las entidades encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. De conformidad con en el artículo 355 de la Constitución Política se establece que "...El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." Por su parte, el Decreto 092 de 2017 fue emitido con el fin de reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debe contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Con el convenio que se pretende celebrar, la Entidad Territorial trasladara recursos económicos a la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo de actividades establecidas en el Plan de Desarrollo para beneficio de la población, sin ordenar instrucciones precisas para el cumplimiento del objeto mismo, y sin recibir una contraprestación directa. Es por lo anterior que la presente contratación cumple a cabalidad con lo exigido en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017. En los convenios de asociación a que se refiere la Ley 489 de 1998 no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de

una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios de asociación o cooperación, las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO son personas jurídicas, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existen un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. Sobre las características de este tipo de convenios nos permitimos traer a colación aspectos normativos y jurisprudenciales que reglamentan los convenios de asociación entre la entidad pública y las personas jurídicas sin ánimo de lucro. De la norma en cita, podemos concluir que un CONVENIO, existe cuando se constituye una alianza entre una ESAL y una entidad pública para llevar a cabo un programa, proyecto o actividades, donde una de las condiciones imprescindibles es que no exista contraprestación, ni lucro; sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si desde el punto de vista social. Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el INDERCAS para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. De acuerdo con el artículo 2° ibidem las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que el proceso reúna las siguientes: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo." Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 092 de 2017 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, se encuentra configurado un régimen especial, y la dinámica del desarrollo de los actos jurídicos derivados del mismo se da en la medida que se constituye una alianza entre una Entidad Sin ánimo de Lucro y una entidad pública para llevar a cabo un programa, proyecto, o actividades donde una de las condiciones imprescindibles es que no exista contraprestación, ni lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de las mismas se insiste con fines sociales y no lucrativos. Con el convenio de asociación la Entidad Territorial traslada mediante el mecanismo aplicable, recursos económicos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad el desarrollo de actividades, programas o proyectos armonizadas con el Plan de Desarrollo en beneficio de la comunidad, de tal manera que el mismo no comporta en sí una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal o de la ESAL. Al respecto, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de abril de 2019 señala que el "contrato de colaboración suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no es conmutativo y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocian para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general", en tal medida, se persigue en este marco un fin, sin que exista la

dinámica de utilidad económica. Conforme a lo anterior, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección adicional a lo señalado en la parte justificativa del presente documento, tenemos lo siguiente: Por su parte, el artículo 4 del Decreto No. 092 de 2017 señala lo siguiente: ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Así las cosas, en virtud de lo expuesto con anterioridad, y teniendo en cuenta que la Subgerencia de Desarrollo Deportivo identificó la necesidad descrita en el presente estudio previo, la cual involucra actividades y acciones de interés público a desarrollarse en el marco del programa previsto en el Plan de Desarrollo Departamental denominado "Oportunidades para Casanare" 2024-2027, con las que se busca realizar eventos de talla nacional e internacional con el apoyo de entidades sin ánimo de lucro, en los que se promocionen y difundan las diferentes manifestaciones deportivas y recreativas; se encuentra aplicable el régimen especial de que trata el Decreto No. 092 de 2017, en concordancia con el artículo 355 constitucional. Sumado a lo anterior, es de indicar que se encuentran cumplidos los siguientes presupuestos que hacen procedente y viabilizan la aplicación del régimen especial establecido en el Decreto 092 de 2017: • El objeto del convenio de asociación corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare" 2024-2027", el cual contempla el programa estratégico "2.5.2.7.1 Programa 4301: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE:" • El convenio de asociación a suscribir, no comporta una relación conmutativa, es decir, no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, o del futuro contratista pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere cubrir y satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio previo, sin que ello pueda generar onerosidad o lucro alguno para las partes, además con la presente contratación no se dan ni se contiene instrucciones precisas dadas por el Instituto para la Recreación, el Deporte, la educación extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare "INDERCAS" a la ESAL a seleccionar, para cumplir con el objeto del convenio. • Para el presente proceso contractual, aunque en el mercado exista oferta de los servicios a contratar a través del presente proceso, existen entidades sin ánimo de lucro que pueden presentar ofertas distintas a las del mercado, que representan la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en el proceso, y entre las circunstancias más importantes porque al contratar con una ESAL se contrarresta los gastos tributarios que al adelantarlo por la modalidad de Licitación Pública, esto último genera economía de los recursos Finalmente es de indicar, que teniendo en cuenta que existe más de una entidad sin ánimo de lucro que puede ofertar los servicios requeridos objeto del presente proceso contractual, se hace necesario adelantar proceso competitivo de conformidad con los lineamientos previstos en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, con el fin de seleccionar a una entidad para ejecutar el objeto y actividades establecidas en el presente estudio previo y en el futuro convenio, las cuales son de interés público en materia deportiva. CAPACIDAD JURÍDICA Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación: 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Para tal efecto la entidad asociada con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria. 2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal. 3. Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso a contratar. 4. Registro de la ESAL en el SECOP II, la entidad privada sin ánimo de lucro y

de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017. 5. Certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la Gobernación de Casanare. 6. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal. 7. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación 8. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional. 9. Certificación de medidas correctivas para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la autoridad competente. 10. Certificado de antecedentes o inhabilidades por delitos sexuales. 11. Certificado REDAM. 12. Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años. 13. Certificado de Existencia y Representación o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación, en el cual se verificara: 1-. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria. 2-. Debe contener las actividades económicas relacionadas con el objeto a contratar. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere. 14. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo). 15. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales (Anexo). 16. Formato Hoja de Vida persona jurídica DAFP y/o SIGEP 17. Certificación de Aportes a Seguridad Social - Planilla de aportes en seguridad social o certificación del revisor fiscal o contador según el caso. 18. Los documentos relacionados en el acápite indicadores de idoneidad 19. Propuesta técnica económica la cual debe ceñirse a las siguientes reglas. INDICADORES DE IDONEIDAD: A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO. El objeto del Convenio de Asociación corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare" 2024-2027, dentro de los programas: 2.5.2.7.1 programa 4301: fomento a la recreación, la actividad física y el deporte:", cuyo objetivo busca promover la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la calidad de vida de todos los habitantes del Departamento de Casanare. Busca crear un entorno inclusivo y accesible que motive la participación de toda la comunidad en actividades físicas y deportivas, independientemente de su edad, género, capacidad o condición social. La Entidad sin ánimo de lucro dentro de su objeto social deberá contener la promoción, difusión y/o ejecución de programas de las diversas manifestaciones deportivas y recreativas, la cual se demostrará en el certificado de existencia y representación legal. B. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 400 PUNTOS. La Entidad Sin Ánimo de Lucro para cumplir con el proyecto del presente proceso contractual, deberá contar con el siguiente equipo de apoyo: PERSONAL REQUERIDO: 1) UN (1) DIRECTOR DEL PROYECTO, PERFIL Profesional en áreas de la administración o educación física o deportiva, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años y experiencia relacionada de los cuales acredite mínimo Dos (2) años como coordinador en la organización y ejecución de programas deportivos. 2) UN (1) COORDINADOR GENERAL, PERFIL: Profesional en áreas de la administración o educación física o deportiva, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años y experiencia relacionada de Un (1) año como coordinador en la organización y ejecución del juzgamiento de eventos deportivos. Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta: ✔ Hoja de Vida con soportes, ✔ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. ✔ Fotocopia legible de los Diplomas y actas de grado con el fin de verificar formación académica, y tarjeta profesional cuando aplique. ✔ Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales, celebrados con entidades públicas o privadas, con el fin de verificar experiencia. ✔ Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio de asociación, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar. ✔ La experiencia general del personal se cuenta a partir de la fecha de expedición del título profesional. C. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

(ESAL) - 100 PUNTOS: EXPERIENCIA GENERAL (Habilitante) La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar experiencia general, con la información de la existencia y representación legal, en el cual se verificará que esté inscrita en un periodo no inferior a Un (1) año contados desde la presentación de la oferta. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Habilitante) La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia mínima en la ejecución de convenios de asociación o contratos cuyo objeto esté relacionado con la organización, desarrollo o ejecución de programas o eventos deportivos. Para tal efecto deberá acreditar la ejecución de máximo cinco (5) convenios de asociación o Contratos de celebrados con entidad pública, cuyo objeto contractual corresponda a la organización, desarrollo o ejecución de programas o eventos deportivos, los cuales deben haber sido celebrados, ejecutados y liquidados dentro de los últimos cinco (5) años contados al cierre de la presente convocatoria, cuya sumatoria corresponda a por lo menos el 70% del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria, en igual sentido, la finalidad del objeto social de la ESAL deberá contener el desarrollo de eventos y promoción de las diversas manifestaciones deportivas, para lo cual deberá allegar copia de los convenios o contratos, acta de recibido de la ejecución de las actividades a satisfacción y/o acta de liquidación. A su vez, de manera sucinta, en mínimo cinco (5) páginas deberá describir los principales logros, experiencias exitosas de los contratos o convenios celebrados con el alcance señalado anteriormente, y que fueron financiados con recursos estatales. D. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) - 100 PUNTOS: Se solicitarán los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2024 con corte a 31 de diciembre. Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente fórmula: Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024. _____ Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024. La ESAL deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior fórmula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. CAPACIDAD FINANCIERA Con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomarán los indicadores que le permitan a las diferentes ESAL, participar activamente en el proceso de invitación de Régimen Especial. Las ESAL podrán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera en firme y los indicadores de capacidad operacional solicitados en el cuadro de indicadores, si no se presenta el RUP, deberá presentar los respectivos documentos que contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 expedida por el contador público idóneo. Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 en firme. Nota: En el caso del indicador de cobertura de intereses, para aquellas ESAL que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sea posible calcular el indicador. En este caso, por no tener obligaciones financieras el proponente resulta habilitado. E. ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS SE ANEXA MATRIZ ESTIMACIÓN RIESGO F. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) - 100 PUNTOS: Se considerará más favorable, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, comité directivo, junta directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores. Adicionalmente deberá allegar los ESTADOS FINANCIEROS auditados por un contador público independiente o revisor fiscal. Este criterio recibirá una ponderación de CIEN (100) PUNTOS de conformidad con lo previsto en el numeral 3 de los criterios de ponderación. G. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará y verificará, los certificados de antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios y antecedentes judiciales del proponente, de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa. A su vez el INDERCAS consultará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP con el fin de verificar la trayectoria y desempeño de la Entidad Sin ánimo de

Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.
El valor del convenio para todos los efectos legales y fiscales será la suma de: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS SEIS PESOS ($365.531.406,00) M/CTE. . incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar. El valor final corresponderá a la ejecución de las actividades propias del convenio de asociación. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión de este, sólo habrá lugar al pago proporcional a lo ejecutado y soportado contablemente. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial se discrimina de la siguiente forma: Por parte del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS, se destinan recursos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo, de conformidad a la disponibilidad presupuestal por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS SEIS PESOS ($365.531.406,00) M/CTE Para determinar el valor del presupuesto oficial dentro del proceso adelantado con el objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS; DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE; Y DE ESCUELAS FORMACIÓN DEPORTIVA, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN FECHAS Y LUGARES DETERMINADAS POR LA ORGANIZACIÓN; COMO PILAR FUNDAMENTAL PARA EL BIENESTAR, LA SALUD Y LA SANA CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, mediante comunicación oficial, la Subgerencia de Desarrollo Deportivo, emitió invitación a cotizar a las Entidades sin ánimo de lucro que a continuación se enuncian: 1. cotización: FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS Nit. 901534777-4 Representante Legal: JAVIER ANDRET GUTIERREZ CABRERA C.C. 1.029.640.126 de Yopal Cas 2. cotización: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE LA POBLACION VULNERABLE EN COLOMBIA NIT: 901840862-4 representante legal ANDREA CAROLINA CALDERON MEDINA C.C. No. 33.480.651, 3. cotización: FUNDACIÓN GEDESARROLLO Nit 900200944-0 Representant Legal JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ cédula 74.770.598 En dichas invitaciones a cotizar se identificó los servicios o actividades, la unidad de medida y las cantidades requeridas, de tal manera que se generara igualdad de condiciones para los posibles cotizantes. Dichas cotizaciones discriminan el servicio o actividad, unidad de medida, cantidad, valor unitario y los valores totales para cada uno de los servicios requeridos, tomando como referencia de precios aceptados en el mercado, según la cotización de menor valor, incluyendo costos directos e indirectos, de impuestos, tasas y contribuciones oficiales.

5.43.4301.1604.2024005850103.2.3.2.02.01.002.936	Apoyo y dotación para el desarrollo del deporte y la recreación, en beneficio de la población del departamento de Casanare.	123118TPDR	$10.000.000,00
5.43.4301.1604.2024005850103.2.3.2.02.02.009.163	Financiamiento, organización, participación y apoyo de eventos deportivos y recreativos para las comunidades del departamento.	13111105RNAI	$70.000.000,00
5.43.4301.1604.2024005850103.2.3.2.02.02.009.930	PLANEAR, ORGANIZAR Y DESARROLLAR EVENTOS DE	123118TPDR	$44.679.494,00

	RECREACIÓN Y DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO (ADULTO MAYOR, AFROCOLOMBIANA, INDÍGENAS, CAMPESINOS, POBLACIÓN DIVERSA, DISCAPACIDAD, FUNCIÓN PÚBLICA)		
5.43.4301.1604.2024005850103.2.3.2.02.02.009.702	REALIZAR PROGRAMAS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA ENFOCADOS EN INCENTIVAR LA SALUD PREVENTIVA MEDIANTE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LOS HÁBITOS DE ALIMENTACIÓN SANA Y SALUDABLE.	123118TPDR	$100.147.376,90
5.43.4301.1604.2024005850103.2.3.2.02.02.009.709	REALIZAR PROGRAMAS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA ENFOCADOS EN INCENTIVAR LA SALUD PREVENTIVA MEDIANTE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LOS HÁBITOS DE ALIMENTACIÓN SANA Y SALUDABLE.	13231106RFTD	$3.079.535,10
5.43.4301.1604.2024005850103.2.3.2.02.02.009.208	Servicios, implementos, uniformes y materiales que requiera la actividad física, recreación y deporte.	123118TPDR	$5.367.356,96
5.43.4301.1604.2024005850103.2.3.2.02.02.009.904	REALIZAR PROCESOS DE INICIACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO DEL DEPORTE FORMATIVO A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS, DEPORTE ASOCIADO (LIGAS - CLUBES)	123118TPDR	$96.632.643,04
5.43.4301.1604.2024005850103.2.3.2.02.02.006.800	ADQUIRIR REFRIGERIOS Y SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS	123118TPDR	$35.625.000,00

	NNA MIEMBROS DE LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES.		

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, adelantar PROCESO COMPETITIVO en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del programa y actividades objeto del presente proceso contractual, teniendo en cuenta a su vez que dichas actividades pueden ser ofrecidas por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad. En el presente caso, se considera procedente la aplicación de una de las modalidades contempladas como régimen especial, para entidades públicas establecidas en la ley, específicamente la de los denominados "Convenios de Asociación", prevista de manera especial por el Decreto 092 de 2017, el cual, como lo menciona la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de Abril de 2019 el "contrato de colaboración suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no es conmutativo y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocian para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general", en tal medida, se persigue en este marco un fin, sin que exista la dinámica de utilidad económica que rige el desarrollo de otras modalidades contractuales, dado el carácter especial de este régimen, de aquí que no sea pertinente la aplicación de las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como demás normas aplicables especialmente a las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de la Contratación Estatal. La Ley 181 de 1995, denominada Ley del Deporte en Colombia, fue sancionada el 18 de enero de 1995 con el objetivo de promover y apoyar el deporte, la recreación y el aprovechamiento positivo del tiempo libre en el país. Esta legislación es esencial para la creación del Sistema Nacional del Deporte, una red organizativa que tiene como fin coordinar y fomentar estas actividades en todo el territorio nacional, garantizando su desarrollo y accesibilidad para todos los ciudadanos. La ley también tiene un enfoque especial en la educación extraescolar de niños y jóvenes, buscando su formación integral a través del deporte y la recreación. Así mismo, La Ley 181 de 1995 establece que la recreación es un proceso participativo y dinámico que contribuye al desarrollo humano, y el aprovechamiento del tiempo libre se refiere a la utilización constructiva de este para el enriquecimiento personal y social. La educación extraescolar se concibe como actividades formativas que se realizan fuera del horario escolar regular. Instituciones tanto públicas como privadas tienen el deber de patrocinar y llevar a cabo actividades recreativas y deportivas, así como de coordinar programas a nivel departamental y municipal. El Ministerio de Educación Nacional y Coldeportes, en colaboración con entidades territoriales, son los encargados de promover la educación física y la educación extraescolar, considerando la educación física como un medio para el desarrollo integral a través del ejercicio y el deporte, esto en concordancia con los objetivos que ostentan las entidades sin ánimo de lucro (ESAL); por tanto se tiene que para el presente caso, el convenio de asociación que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS; DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE; Y DE ESCUELAS FORMACIÓN DEPORTIVA, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN FECHAS Y LUGARES DETERMINADAS POR LA ORGANIZACIÓN", constituye una herramienta de asociación y cooperación para el ejercicio de las funciones administrativas a cargo tanto del El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS- como de la ESAL (Seleccionada), con el fin de propender por el logro de intereses compartidos en torno al desarrollo de actividades deportivas que le apunten a promover la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud

y la calidad de vida de todos los habitantes del Departamento de Casanare, buscando también crear un entorno inclusivo y accesible que motive la participación de toda la comunidad en actividades físicas y deportivas, independientemente de su edad, género, capacidad o condición social. Actividades y eventos que hacen parte integral del plan de acción del El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-- y que, a su vez, es una meta del plan de desarrollo departamental. Por todo lo anteriormente señalado, resulta procedente la celebración de un convenio de asociación como mecanismo de asociación entre entidades públicas y particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El desarrollo del sector del Deporte y la Recreación ha sido definidos, 1.-) El deporte y la recreación son elevados a la C.N. como derecho, social asociado a la educación. Es por esto que en el Art. 13 de la Constitución Política de 1991, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Art. 52 de la CN de 1991, el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas cuyas estructuras y propiedades sean democráticas, para que mediante la ley 49 de 1993, se establezca el régimen disciplinario en el deporte. En 1994 en la ley general de educación, ley 115, se mantiene como enseñanza obligatoria el aprovechamiento del tiempo libre, el deporte formativo, la recreación y la práctica de la educación física. Posteriormente, el deporte y la recreación son elevados a la C.N. como derecho social asociado a la educación el Articulo 13 de la Constitución Política de 1991, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Art. 52 de la CN de 1991, el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas cuyas estructuras y propiedades sean democráticas, para que mediante la ley 49 de 1993, se establezca el régimen disciplinario en el deporte. En 1994 en la ley general de educación, ley 115, se mantiene como enseñanza obligatoria el aprovechamiento del tiempo libre, el deporte formativo, la recreación y la práctica de la educación física. 2.-) Así mismo, nace la ley del deporte en una 4° momento histórico, en 1995 mediante la ley 181 o ley marco del deporte, se establece la reglamentación del deporte en el campo de la educación física, donde se establece financiación con los recursos del IVA a unos servicios, como hoteles y restaurantes. Mediante Decreto 1227 del 18 de julio de 1995, la inspección, vigilancia y control del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y de los organismos del sistema nacional del deporte, quedó delegada al Director de Coldeportes. El decreto nacional 1230 de 1995, reestructura Coldeportes. En 1995 mediante Decreto ley 1228, se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado para adecuarlos a la ley 181 de 1995. Mediante Decreto ley 1231 de 1995 se establece el otorgamiento de estímulos académicos, económicos y de seguridad social para deportistas nacionales destacados en el ámbito nacional o internacional. En 1996 mediante el Decreto reglamentario 776, se reglamenta el funcionamiento de los clubes deportivos profesionales. En 1996, mediante el Decreto reglamentario 407, se reglamenta el reconocimiento deportivo a los organismos deportivos y el otorgamiento de Personería Jurídica. En 1997 mediante el Decreto 1083 se reglamenta la pensión vitalicia para las glorias del deporte por haber sido campeón mundial o medallista en los Juegos Olímpicos. En el año 2003 mediante el Decreto 1746 se determina los objetivos y estructura orgánica del Ministerio de Cultura y se dictan otras disposiciones, donde se delegan funciones al deporte. En 1999 con la ley 494, las federaciones deportivas nacionales también pueden estar constituidas por clubes, en el año 2000 la ley 582 establece el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, reformando la ley 181 de 1995. Conforme a lo anterior, El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho que tienen todos los colombianos a la recreación, el deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. Este principio es desarrollado en la Ley del Deporte, Ley 181 de 1995, que clasifica al deporte como un derecho social y un factor básico en la formación integral de la persona. De acuerdo con el capítulo 4 de la mencionada Ley, el fomento, desarrollo y práctica de las actividades deportivas y de recreación está regida por los siguientes principios: Universalidad, Participación comunitaria, Participación ciudadana, Integración funcional, Democratización, Ética deportiva. 3.-) Que en el Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 se regula todo lo concerniente a los establecimientos públicos, señalando allí que están dotados de personería jurídica propia, y

de una autonomía administrativa y financiera. 4.-) El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS--, como establecimiento público, fue creado a través del Decreto 0201 del 28 de diciembre de 2001, expedido por el gobernador de Casanare conforme a las facultades concedidas por la Asamblea de Casanare mediante la Ordenanza No. 002 del 25 de enero de 2001. 5.-) Los mecanismos de asociación previstos por la legislación para apoyar las funciones legales asignadas a las entidades públicas y la satisfacción del interés general; 6. Los planes, programas y proyectos contemplados en el Plan de Acción para la vigencia 2024 de El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS- A su vez el artículo ibidem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, así: "La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos".

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:
Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3)	X

	CONTRATO	AÑOS MÁS	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
10.1 PLAZO:	Doce (12) DIAS
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida una vez sea perfeccionado el contrato por el Gerente o por designación, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Para todos los efectos del presente CONTRATO, se tendrá como domicilio principal el Departamento de Casanare. Los bienes se les debe hacer ingreso al almacén del INDERCAS, ubicado en el Polideportivo Pier Lora Muñoz en la ciudad Yopal - Departamento de Casanare. Dirección Calle 35 #21 – 98. (CASANARE [SABANALARGA, YOPAL, VILLANUEVA, AGUAZUL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAURAMENA])

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS; DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE; Y DE ESCUELAS FORMACIÓN DEPORTIVA, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN FECHAS Y LUGARES DETERMINADAS POR LA ORGANIZACIÓN.
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD
10.6 VALOR:	$365.531.406,00
10.7 FORMA DE PAGO:	El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, pagará al contratista el valor del Convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: a) Se desembolsará un anticipo equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio, una vez: I) Suscrito y legalizado el convenio de asociación, II) Suscrita el acta de inicio por parte de la supervisión y el contratista; III) La entidad sin ánimo de lucro seleccionada realice la apertura de la cuenta de ahorros, separada no conjunta a nombre del convenio, IV) La entidad contratista presente a la supervisión el cronograma de actividades, el plan de inversión del anticipo y la correspondiente aprobación por parte del supervisor. b) UN PAGO FINAL por un valor del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio, para lo cual el contratista deberá allegar, el informe detallado que contenga el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectivo registro fotográfico y soportes, un informe financiero final de la ejecución de todos los recursos entregados para la ejecución de cada una de las actividades con sus respectivos soportes, el acta de cumplimiento y recibo final de las actividades contempladas en el convenio de asociación, y el acta de liquidación final suscrita entre el contratista y supervisor, expedición, y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente, los documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad y se realizarán conforme al PAC del Instituto. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente, los documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad y se realizarán conforme al PAC del INDERCAS. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Nota: A la terminación del convenio el ejecutor deberá cancelar la cuenta, y presentar al supervisor la certificación de cancelación de esta y el reintegro de los rendimientos financieros que se causen a favor del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare. Nota 1: Para efectos del trámite de los pagos a favor del ejecutor, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto. MANEJO DEL ANTICIPO Para este desembolso, será prerrequisito acreditar la apertura de la cuenta de ahorros separada, no conjunta a nombre del convenio. Los desembolsos de este solo podrán ser autorizados al contratista con el visto bueno del supervisor, con fundamento en el Plan de inversión del anticipo, por lo cual éste deberá guardar expresa coherencia con el cronograma de actividades y el flujo de fondos del mismo, según la información presentada en la oferta favorecida con la adjudicación. Los dineros del anticipo deberán realizarse en la cuenta de ahorros separada, no conjunta, a nombre del convenio suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro del Instituto para la Recreación, el Deporte, la

	Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare. NOTA: El supervisor del contrato certificara el avance de la prestación del servicio para efectos de los pagos descritos anteriormente. Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, el Instituto exigirá: Ítem Requisitos 1 Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor. 2 Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere. 3 Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor. 4 Entrada a Almacén del Instituto. 5 Certificación de cumplimiento por parte del supervisor. 6 Factura o documento equivalente. 7 Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad Para el último pago el Instituto exigirá: Ítem DESCRIPCIÓN 1 Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor. 2 Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere. 3 Certificación de cumplimiento por parte del supervisor. 4 Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor. 5 Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor. 6 Entrada a Almacén del Instituto. 7 Factura o documento equivalente. 8 Evaluación de proveedores. 9 Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad 10 Informe Final de Supervisión. 11 Archivo magnético que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista. Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista. Nota 2: Los pagos se realizarán conforme al PAC del INDERCAS.

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
HERSAIN HERRERA PROFESIONAL CONTRATADO (A)	EDWIN RAMÍREZ RODRÍGUEZ SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO (E)

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)

KARLA FERNANDA HERNÁNDEZ PÉREZ PROFESIONAL CONTRATADO (A)	DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS

13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Luis Armando Tovar **LUIS ARMANDO TOVAR** PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**GINNA MILDRETH MÉNDEZ ANTOLINEZ** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA